



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 023-2011-MDM

Majes, 10 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 0330-DT-2011-MDM, de la Jefatura de Transportes, Informe Legal Nro. 274-211-SGAJ/MDM, de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre realización de fe de erratas en Ordenanzas de Transportes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Jefatura de Transportes ha puesto en consideración, los erros, a fin que se han modificados, en el siguiente aspecto, Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Transporte Público especial de pasajeros en Vehículos Motorizados y No motorizados del Distrito de Majes, y el art. 26 inc. 11, hechos que deberán ser corregidos.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa la fe de erratas es una rectificación que se utiliza comúnmente cuando un editor ha cometido algún error en la publicación de una obra escrita, cualquiera sea su género inclusive tratándose de textos legales, a través de la fe de erraras el impresor en lista en una pagina que adiciona o la obra impresa, todos los errores que tiene el texto impreso y que sabe que no son responsabilidad del autor, concluyendo que resulta procedente la rectificación.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nro 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, habida cuenta que la Ordenanza antes mencionada presenta un error material.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas Obras Privadas, Transporte y Ornato

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

000050

ORDENANZA QUE "MODIFICA ORDENANZA DE CONCEJO NRO. 020-2011-MDM"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Ordenanza de Concejo Nro. 020-2011-MDM, a fin de corregir la primera disposición complementaria transitoria lo siguiente:

DICE : Plazo no menor a 180 días, a las disposiciones vigentes.

DEBE DECIR : Plazo no mayor a 18 días, a las disposiciones vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación, a fin de Corregir el en relación art. 26 inc. 11 lo siguiente:

DICE : No usar las plaza de armas del Distrito y sus alrededores..."

DEBE DECIR : No usar como paraderos o estacionamiento la plaza de armas del Distrito y sus alrededores..."

ARTICULO TERCERO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO CUARTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano y Jefatura de Transportes quedan encargadas de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL

Sr. Osiel W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com